



Rad. 76-111-40-03-001-2022-00415-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, se allega solicitud de medida de embargo de salario. Queda para proveer. Buga Valle, enero 12 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00415-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA NIT. 890.300.279-4

DEMANDADO: JHONY EDUARDO CHAPID SANCHEZ C.C. 16.865.317

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0105

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Se Atiende memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **JHONY EDUARDO CHAPID SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **16.865.317**, como empleado del **INGENIO INCAUCA SAS**, con correo electrónico gjimenez@incauca.com.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **JHONY EDUARDO CHAPID SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **16.865.317**, como empleado del **INGENIO INCAUCA SAS**.

2º. LIBRAR oficio respectivo al señor pagador de la empresa **INGENIO INCAUCA SAS**, con correo electrónico gjimenez@incauca.com. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cuenta del despacho 761112041001 y a favor de la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT número 890.300.279-4.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 23 DE ENERO DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 006.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2a4701eae33baf4073d4860bca952f2dc8e3f5daa5237eddcca73250c28e6c**

Documento generado en 22/01/2024 08:25:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>